

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2016 00200 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Rosa Delia Barreto Amado y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

**AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA LIQUIDAR COSTAS**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "B", en providencia de 29 de octubre de 2021, que revocó la sentencia proferida por este Despacho el 5 de junio de 2020, que negó las pretensiones. En dicha decisión se dispuso:

"...PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 5 de junio de 2020, proferida por el Juzgado 35 Administrativo de Bogotá.

SEGUNDO: DECLARAR ADMINISTRATIVA, PATRIMONIAL Y EXTRACONTRACTUALMENTE RESPONSABLE a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL por la muerte del señor Pedro Pablo Barreto Amado, conforme las consideraciones expuestas.

TERCERO: CONDENAR a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL a reconocer y pagar a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

BENEFICIARIO	DAÑO MORAL	DAÑO MATERIAL
<i>Rosa Delia Barreto Amado (madre)</i>	<i>100 SMLMV</i>	<i>0</i>
<i>Jessica Fernanda Quevedo Vargas (compañera permanente)</i>	<i>100 SMLMV</i>	<i>\$94.933.933,62</i>
<i>Paula Yariza Barreto Leguizamon (hija)</i>	<i>100 SMLMV</i>	<i>\$14.585.830,82</i>
<i>Yuri Natalia Bolívar Quevedo (hija de crianza)</i>	<i>100 SMLMV</i>	<i>\$16.146.534,25</i>
<i>Deiby Alexander Pérez Quevedo (hijo de crianza)</i>	<i>100 SMLMV</i>	<i>\$19.614.222,21</i>
<i>Kelly Johana Barreto Rueda (hermana)</i>	<i>50 SMLMV</i>	<i>0</i>

CUARTO: La presente providencia se cumplirá en los términos de los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 (con sus respectivas modificaciones y derogatorias por la Ley 2080 de 2021).

QUINTO: CONDENAR EN COSTAS de primera y segunda instancia a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL y a favor de la parte actora, incluyendo como agencias en derecho, la suma de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SEXO Por Secretaría de la Sección Tercera NOTIFICAR esta decisión a los siguientes canales digitales:

<i>Demandante(s)</i>	ivan_lizcano04@hotmail.com
<i>Demandado(s)</i>	decun.notificacion@policia.gov.co notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ardej@policia.gov.co
<i>Ministerio Público</i>	monicaivon@hotmail.es miescalante@procuraduria.gov.co

Lo anterior, de conformidad a las direcciones electrónicas que reposan en el plenario.

SÉPTIMO: Adviértase a las partes que contra esta providencia no procede recurso alguno. En firme esta providencia, DEVUÉLVASE el expediente al Juzgado de origen.

OCTAVO: Líquidense por Secretaría del juzgado los gastos del proceso y en caso de remanente entréguese a la parte actora. En caso de que pasados dos años, no hayan sido reclamados por la parte actora, la Secretaría del juzgado declarará la prescripción a favor del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o de la entidad que haga sus veces. ...”

Según lo anterior, es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, atendiendo a las siguientes directrices:

- En primera y segunda instancia estese a lo resuelto por el superior. (Doc. No. 09, expediente digital)

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas y de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

ccpd

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **18 DE AGOSTO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f4700f7bf4a36977cfc078df436361504d9779e86707ecff98ace83f0797c6f**

Documento generado en 17/08/2022 07:29:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>